



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12367

Martes 26 de Enero de 2016

Edición de 15 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdr. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdr. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdr. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2016 - Dto. Nº 05, 51 y 52 2

RESOLUCION

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2016 - Res. Nº 70 2-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2016 - Res. Nº V-03 a V-05, V-19, V-21 y V-22 4

Ministerio de Salud
Año 2016 - Res. Nº XXI-03 4

Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2016 - Res. Nº XII-02 5

Secretaría de Trabajo
Año 2016 - Res. Nº VIII-07, VIII-11, VIII-13, VIII-16, VIII-18 a VIII-22 5-6

Dirección General de Rentas
Año 2016 - Res. Nº 14 6

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2015 - Disp. Nº 240 a 242 6-7

Año 2016 - Disp. Nº 01 a 03 7-8

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 8-15

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 05 **06-01-16**

Artículo 1º.- Designar a partir del 4 de enero de 2016, al señor Juan Carlos GONZÁLEZ (M.I. Nº 17.184.394 - Clase 1965), en el cargo Director General de Administración de Personal - Subsecretaría Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2º.- Reservar el cargo Jefe Departamento Despacho -Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico, Planta Permanente - Ministerio de Gobierno, de conformidad a los Artículos 14º y 20º de la Ley I N° 74, a partir del 4 de enero de 2016.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete -Actividad 4 - Administración de Personal.-

Dto. Nº 51 **14-01-16**

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva, al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Designar a partir del 15 de diciembre de 2015 al Señor Pablo Manuel PÉREZ (M.I. Nº 32.650.063 - Clase 1986) en el cargo Director de Asesoría Legal dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3º.- Otorgar al Profesional designado el Adicional por Jerarquía Profesional, conforme lo establecido por el Artículo 22º - Inciso f) de la Ley I N° 74, reglamentado por el Decreto N° 1330/81.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, será imputado en la Jurisdicción: 67- Ministerio de la Producción - SAF: 67 -Subsecretaría de Coordinación - Programa: 1- Conducción del Ministerio de la Producción - Actividad: 1 - Conducción del Ministerio de la Producción.-

Dto. Nº 52 **14-01-16**

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva, al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Aprobar lo actuado por el agente Eduardo Roberto TENAGLIA (M.I. Nº 22.177.423 - Clase 1971), en orden al período 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, desde el 01 de enero de

2012 al 31 de diciembre de 2012, desde el 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2013, desde el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2014 y prorrogar desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre 2015, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos o actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.-

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la designación del agente Eduardo Roberto TENAGLIA en el cargo Director de Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Coordinación del Ex - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, a partir del día 11 de 2015.-

Artículo 4º.- Designar a partir del 11 de diciembre de 2015 al agente Eduardo Roberto TENAGLIA (M.I. Nº 22.177.423 - Clase 1971) en el cargo Director General de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de la Producción.-

Artículo 5º.- Otorgar al Profesional designado el Adicional por Jerarquía Profesional conforme lo establecido por el Artículo 22º - Inciso f) de la Ley I N° 74, reglamentado por el Decreto N° 1330/81.-Artículo 6º.- Abonar la diferencia salarial entre el cargo de revista Abogado «A» - Código 4-001 - Nivel I - Categoría 17 - Agolpamiento Profesional Planta Temporaria y el cargo de Director General.-

Artículo 7º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, será imputado en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de la Producción - SAF: 67 - Subsecretaría de Coordinación - Programa: 1 - Conducción del Ministerio de la Producción -Actividad: 1 - Conducción del Ministerio de la Producción.-

RESOLUCIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Resolución Nº 70/16

Rawson, Ch 13 de Enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3838/14-S.I.P.ySP/ipv y la Resolución N° 1900/13-IPVyDU; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan los antecedentes relativos al conjunto habitacional: «32 Viviendas - Plan Techo Digno» Código 1919 de la ciudad de Esquel;

Que se efectuó la publicación del listado de postulantes titulares y suplentes a las unidades habitacionales;

Que se presentaron conforme habilita la normativa vigente solicitudes e impugnaciones al referido listado;

Que por Resolución N° 1900/13-IPVyDU se procedió a crear una Comisión Evaluadora de Impugnaciones integrada por dos representantes de la Dirección Social y un representante de la Dirección General de Aseoramiento Legal y Técnico;

Que la referida Comisión ha efectuado el análisis de las impugnaciones presentadas, emitiendo opinión y aconsejando conforme resulta del Acta que obra agregado en el Expediente citado en el Visto;

Que analizados los fundamentos expuestos en el referido instrumento corresponde aprobar el mismo en todas sus partes, desestimando y haciendo lugar a las impugnaciones presentadas según aconseja la Comisión en cada caso particular;

Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley N° XXV - N°5 (antes Ley N° 1134) le otorga al Directorio del Organismo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestimar las impugnaciones y solicitudes, según corresponda, presentadas por HUENUQUEO LUISA NOEMI DNI N° 28.236.372 RP N° 3784/10, CORREA MIRIAM GABRIELA DNI N° 25.724.986 RP N° 1780/06, GARCIA KARINA NOEMI DNI N° 33.197.603 RP N° 3087/08, CONEJEROS PAOLA VICTORIA DNI N° 30.209.064 RP N° 2340/04, PAINIAN VIVIANA DNI N° 31.653.831 RP N° 3109/08, TRONCOSO VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, MANSILLA PATRICIA DNI N° 17.288.471 RP N° 4149/13, ECHAURY MIRTA DNI N° 18.218.771 RP 2929/07, HUENELAF MARIA DNI 13.652.273 RP N° 3306/09 anterior N° 214/92 y SAN MARTIN CORINA DNI N° 32.264.371 RP N° 649/05, por las razones expuestas en el Acta que obra agregado en el Expediente citado en el Visto.-

Artículo 2°: Hacer lugar a las impugnaciones presentadas AVENDAÑO VALERIA ALEJANDRA DNI 35.381.265 RP N° 2851/07, ECHAURY MIRTA DNI N° 18.218.771 RP 2929/07, GARCIA KARINA NOEMI DNI N° 33.197.603 RP N° 3087/08, CONEJEROS PAOLA DNI N° 30.209.064 RP N° 2340/04, TRONCOSO VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, ECHAURY LILIANA DNI N° 18.218.771 RP N° 2929/07, NICANOR MARIA SUSANA DNI N° 27.343.995 RP N° 2432/04, SANCHEZ ELENA DNI N° 29.167.323 RP N° 3762/10, SAN MARTIN CORINA DNI N° 32.264.371 RP N° 649/05, MILLALIPE AURORA DNI N° 18.536.368 RP N° 3047/07, HIDALGO GLADIS INES DNI N° 23.709.014 RP N° 2772/07, CORREA MIRIAM GABRIELA DNI N° 25.724.986 RP N° 1780/06, TRONCOSO ALEJANDRA VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, BARRETO YANINA DANIELA DNI N° 33.771.769 RP N° 3302/09, CORREA CRISTINA MAGDALENA DNI N° 36.320.717 RP N° 4005/12 y PINILLA MARGARITA DNI N° 18.442.310 RP N° 2514/07 contra el postulante CRETTON JUAN DOMINGO DNI N° 30.811.437, RP N° 4629/15, por las razones expues-

tas en el Acta que obra agregado en el Expediente citado en el Visto.

Artículo 3°: Hacer lugar a las impugnaciones formuladas por ROMERO GEORGINA LORENA DNI N° 29.302.314 RP N° 293/04, GARCIA KARINA NOEMI DNI N° 33.197.603 RP N° 3087/08, CONEJEROS PAOLA DNI N° 30.209.064 RP N° 2340/04, TRONCOSO VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, ECHAURY LILIANA DNI N° 18.218.771 RP N° 2929/07, NICANOR MARIA SUSANA DNI N° 27.343.995 RP N° 2432/04, SANCHEZ ELENA DNI N° 29.167.323 RP N° 3762/10, SAN MARTIN CORINA DNI N° 32.264.371 RP N° 649/05, MILLALIPE AURORA DNI N° 18.536.368 RP N° 3047/07 contra la postulante HUENUQUEO BRAULIA DNI N° 4.631.847, RP 392/90, por las razones expuestas en el Acta que obra agregado en el Expediente citado en el Visto.

Artículo 4°: Hacer lugar a las impugnaciones formuladas por REYES VERONICA DNI 23.407.982 RP N° 3659/10 anterior 193/00, GARCIA KARINA NOEMI DNI N° 33.197.603 RP N° 3087/08, CONEJEROS PAOLA DNI N° 30.209.064 RP N° 2340/04, TRONCOSO VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, ECHAURY LILIANA DNI N° 18.218.771 RP N° 2929/07, NICANOR MARIA SUSANA DNI N° 27.343.995 RP N° 2432/04, SANCHEZ ELENA DNI N° 29.167.323 RP N° 3762/10, SAN MARTIN CORINA DNI N° 32.264.371 RP N° 649/05, MILLALIPE AURORA DNI N° 18.536.368 RP N° 3047/07, AVENDAÑO VALERIA ALEJANDRA DNI 35.381.265 RP N° 2851/07, PINILLA MARGARITA DNI N° 18.442.310 RP N° 2514/07, contra la postulante THOMAS LILIANA VERONICA DNI N° 18.567.465, RP 4624/15 en Esquel anterior en Trevelin 926/08, por las razones expuestas en el Acta que obra agregado en el Expediente citado en el Visto. La impugnada mantendrá vigente su inscripción en el Registro Permanente de postulantes.-

Artículo 5°: Hacer lugar a las impugnaciones formuladas por GARCIA KARINA NOEMI DNI N° 33.197.603 RP N° 3087/08, CONEJEROS PAOLA DNI N° 30.209.064 RP N° 2340/04, TRONCOSO VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, ECHAURY LILIANA DNI N° 18.218.771 RP N° 2929/07, NICANOR MARIA SUSANA DNI N° 27.343.995 RP N° 2432/04, SANCHEZ ELENA DNI N° 29.167.323 RP N° 3762/10, SAN MARTIN CORINA DNI N° 32.264.371 RP N° 649/05, MILLALIPE AURORA DNI N° 18.536.368 RP N° 3047/07, AVENDAÑO VALERIA ALEJANDRA DNI 35.381.265 RP N° 2851/07, contra la postulante NAHUEL PAN HAYDEE GLADYS DNI N° 21.517.931 RP N° 572/04 2da Suplente, por las razones expuestas en el Acta que obra; agregado en el Expediente Citado en el Visto.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Arqº. ALEJANDRO BERTORINI

Presidente

Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 22-01-16 V: 26-01-16

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****Res. N° V-03 07-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 9 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Señor Marcos MARTINEZ (M.I.N° 25.442.490 - Clase 1976), al cargo Director General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° V-04 07-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el señor Alejandro Luis DE BENITO (M.I.N° 23.788.718 - Clase 1974), al cargo Personal de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° V-05 11-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18; del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 28 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Andrea Paola CERRA CASTRO (M.I.N° 26.067.759 - Clase 1977), al cargo de Abogado Consultor N° 2 - Secretaría Letrada - Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo se procederá a abonar a la agente mencionada en el artículo anterior, veinticinco (25) días correspondientes al año 2015 de acuerdo a /0 determinado en el Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

Res. N° V-19 18-01-16

Artículo 1°.- RECONOCER la licencia por atención de familiar enfermo establecido por el Artículo 18°-Anexo N° I del Decreto 2005/91, con goce integro de sus haberes, a partir del 25 de Agosto de 2015 y por el término de setenta (70) días, o hasta alta médica, a favor de la agente FRIAS, Viviana Liliana, (M.I.N° 13.534.069- Clase 1957), con funcio-

nes administrativas- Planta Transitoria - dependiente del Instituto Provincial del Agua, para consagrarse a la atención de su esposo.

Res. N° V-21 19-01-16

Artículo 1°.- RECONOCER la prórroga de ampliación del plazo establecido en el artículo 10° Apartado 2 -Anexo N° I del Decreto N° 2005/91, con el cien por cien (100%) de los haberes por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del 20 de septiembre de 2015 y hasta el 20 de septiembre de 2016 a la agente ANZOR, María Isabel (M.I. N°11.854.567 - Clase 1955), quien revista en el cargo Jefe de División Mesa Entradas y Salidas - Categoría 12 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de. la Dirección General de Administración de Personal- Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Res. N° V-22 19-01-16

Artículo 1°.- Reconocer la ampliación del plazo establecido de la licencia por atención de familiar, conforme el Artículo 18° - Anexo I del Decreto N° 2005/91, con el cien por ciento (100%) de los haberes, para el agente DIAZ, Juan Carlos (M.I. N° 20.339.533 – Clase 1968) cargo Jefe de Departamento - Clase XIII - Agrupamiento Superior/Jerárquico Planta Permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11; por un término de diecisiete (17) días, desde el 02 de febrero de 2015 y hasta el 09 de marzo de 2015 inclusive, conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 629109.-

MINISTERIO DE SALUD**Res. N° XXI-03 20-01-16**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 09 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente PIEGARO Ricardo Daniel (M.I. N° 12.160.466 - Clase 1956) a cargo de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud en la Jerarquía 9 - Categoría 18 del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VIII, Categoría 16 con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 3°.- Aprobar el traslado a partir del 09 de diciembre de 2015 al agente PIEGARO Ricardo Daniel (M.I. N° 12.160.466 - Clase 1956), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VIII, Categoría 16 con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo en el Hospital Rural Trevelin, Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Res. N° XII-02 **20-01-16**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente VAZQUEZ, Marcela (M.I. N° 16.914.225 – Clase 1964) cargo Oficial Superior Administrativo – Código -3-001 – Clase I Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir del 01 de diciembre de 2015.-

Artículo 2°.- Abonar un total de cincuenta y seis (56) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada, correspondientes al Ejercicio 2014: veinticuatro (24) días y al Ejercicio 2015: treinta y dos (32) días Parte Proporcional, conforme lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF: 88 – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y, Programa 5: Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento – Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° VIII-07 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por el agente ABAD Gerónimo Luis (M.I. N° 29.145.568 - Clase 1981), al cargo Secretario Privado del Secretario de Trabajo, quien fuera designado mediante Decreto N° 994/2014.-

Res. N° VIII-11 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del día 11 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por el abogado OGA Guillermo Octavio (M.I. N° 17.319.795 - Clase 1965), al cargo Director de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección General de Defensa y Protección de Consumidores y Usuarios - Secretaría de Trabajo, quien fuera designado mediante Decreto N° 1024/2009.

Res. N° VIII-13 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32° de la

Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del día 11 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por el Señor ESPINOZA Sergio Alejandro (M.I. N° 17.019.393 - Clase 1965), al cargo Personal de Gabinete de la Secretaría de Trabajo, el que fuera designado en su oportunidad mediante Decreto N° 1687/2014.

Res. N° VIII-16 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del día 11 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por el Señor VILLARROEL José Oscar (M.I. N° 16.284.532 - Clase 1963), al cargo de Director Regional Delegación Trelew dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, el que fuera designado en su oportunidad mediante Decreto N° 243/2012.-

Res. N° VIII-18 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del día 11 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la agente MARQUEZ Alicia Noemí (M.I. N° 31.557.467 - Clase 1985), al cargo de Directora de Despacho y Personal dependiente de la Secretaría de Trabajo, quien fuera designada mediante Decreto N° 664/2014.-

Res. N° VIII-19 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por el agente ALVAREZ Edgar Matías (M.I. N° 12.977.640 - Clase 1959), al cargo Director de Coordinación Esquel dependiente de la Subsecretaría de Trabajo – Secretaría de Trabajo, quien fuera designado mediante Decreto N° 245/2012.-

Res. N° VIII-20 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por el agente HOLMES Sandro Horacio (M.I. N° 20.663.769 - Clase 1969), al cargo Director Regional Delegación Esquel dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría

de Trabajo, quien fuera designado mediante Decreto N° 1164/2013.

Res. N° VIII-21 14-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del día 01 de Enero de 2016, la renuncia interpuesta por el agente LAPALMA Oscar Ernesto (M.I. N° 21.076.875 - Clase 1969), al cargo Director de Coordinación Comodoro Rivadavia dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, quien fuera designado mediante Decreto N° 244/2012.-

Res. N° VIII-22 20-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del día 11 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la agente NUDELMAN Natalia (M.I. N° 24.245.673 - Clase 1976), al cargo Director de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Administración - Secretaría de Trabajo, quien fuera designada mediante Decreto N° 383/2014.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 14 13-01-16

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Vermaz SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 920-67374919-0, con domicilio en San Martín y Simón Bolívar de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, por el término de Ciento Cincuenta (150) días corridos contados a partir del día 20 de Enero de 2016, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 25-01-16 V: 29-01-16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

AÑO 2015

Disp. N° 240 30-12-15

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por el Señor José Melecio GONZÁLEZ DNI: N°17.130.806, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de

explotación de áridos de la cantera denominada «Miguel Ángel», ubicada en el Lote 20 c, Fracción B, Sección B III, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la cantera «Miguel Ángel» asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) El Sr. José Melecio GONZÁLEZ deberá continuar con las tareas de remediación en aquellos sectores que ya no se proyectan explotar.

c) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) El Sr. José Melecio GONZÁLEZ, deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

Asimismo:

f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza Sin autorización previa.

g) El Señor José Melecio GONZÁLEZ, como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Señor José Melecio GONZÁLEZ, deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 241 30-12-15

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Ampliación de Fabrica de

Hipoclorito de Sodio», presentado por la empresa INDUSTRIAS QUÍMICA DEL SUR S.A.,

en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la Parcela 9, Macizo 9, Sector 1, Circunscripción 4 del Parque Industrial de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL SUR S.A., será responsable de:

a) Presentar un Informe Anual de Gestión, que contemple las modificaciones al proceso y contingencias presentadas (solicitado con anterioridad en el Artículo 2° de la Disposición de aprobación N° 49/13 SGAYDS fecha 15 de Marzo de 2013).

b) Presentar póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en el Artículo 22 de la Ley N° 25.675 Y sus reglamentaciones, o de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero, a favor de la Provincia del Chubut, en el caso de corresponder, de acuerdo al Artículo 12 Inciso e) Anexo I del Decreto N° 185/09 modificado por el Decreto N° 1476/11 (solicitado con anterioridad en el Artículo 4° de la Disposición de aprobación N° 49/13 SGAYDS de fecha 15 de Marzo de 2013).

c) Construir una barrera física (muro) que separe el sector de la Planta de la zona urbana.

d) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

e) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

f) Verificar que los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, provengan de canteras ambientalmente habilitadas.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 242

30-12-15

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Mejoramiento Terraplén de Protección Sobre Margen Izquierda Río Azul 1500 m aguas arriba de la desembocadura en el Lago Puelo», presentado por el INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA, en su carácter de responsable legal y técnico de la obra ubicada en ejido de la localidad de Lago Puelo en el tramo del Río Azul comprendido entre las coordenadas 42°4'59.39" S y 71°36'54.47" O Y 42°5'12.5" S, 71°37'6.71" O, en el Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA será responsable de informar la empresa adjudicataria de la obra.-

Artículo 4°.- La empresa adjudicataria de la obra será responsable de:

a) Presentar la documentación legal del responsable de la ejecución de la obra de acuerdo al artículo 120 Anexo I del decreto 185/09.

b) Elaborar y presentar un Plan de Gestión Ambiental, completando las medidas de prevención y mitigación, contemplando todas las etapas de la actividad.

Artículo 5°.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de treinta y seis (36) meses. Pasado dicho periodo de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuarse con el proyecto deberá presentarse un informe actualizado del mismo.-

Artículo 6°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

AÑO 2016

Disp. N° 01

13-01-16

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Informe Ambiental del Proyecto denominado: «Ampliación e Incremento de la Capacidad de Transporte - Estación Transformadora Puerto Madryn», presentado por la empresa ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA) en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las siguientes coordenadas geográficas: 42° 42' 6.53" S - 650 6' 17.69" O, sobre la Ruta Nacional N° 3 en la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA), será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Verificar que la cantera de donde se extraerán los áridos para la obra, se encuentre ambientalmente habilitada.

d) Presentar ante este organismo las mediciones de campo electromagnético, que se realicen en el predio de la Estación Transformadora.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia

cia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 02

13-01-16

Artículo 1°.- APRUEBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Proyecto y Construcción de 37 Viviendas, Obras Complementarias, Infraestructura Propia y de Nexos en la ciudad de Puerto Madryn», Licitación Pública N° 32/15 IPVYDU, presentado por el señor Javier Rugo BAN, DNI N° 22.635.659, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la Circunscripción 2, Sector 2, Manzana 23 y parte de la Manzana 22, sobre las calles Andrés Fernández Pérez, José Pepitone, Julio Feijo y S/N° de la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- El señor Javier Hugo BAN DNI N° 22.635.659, será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Verificar que los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, provengan de canteras ambientalmente habilitadas.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 03

13-01-16

Artículo 1°.- APRUEBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Montajes de Protección Catódica 2015. OC 0006-4500068637», presentado por la empresa PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE S.R.L., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las siguientes coordenadas: 43.241831° S Y 65.830981° en la progresiva 450,970 del Gasoducto General San Martín, aproximadamente a 4,8 Km. al norte del cruce con la Ruta Provin-

cial N° 40 en el Departamento Gaiman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE S.R.L., será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Presentar una vez concluidas las tareas los perfiles litológicos de las perforaciones realizadas, así como la cantidad y características de los niveles de acuíferos encontrados.

d) Proceder en caso de hallar acuíferos surgentes al cementado y cegado del pozo, informando esta actividad a las autoridades de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, como así también a las correspondientes al Instituto Provincial del Agua (IPA).

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en la avenida Hipólito Irigoyen 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaria N° 4 a cargo de la Dra., Viviana Mónica Avalos, en autos caratulados: «OLIVARES, OMAR MODESTO S/ Sucesión Ab – Intestato», Expte. N° 3123/2.015, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de Treinta días así lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 16 de Diciembre de 2.015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 22-01-16 V: 26-01-16.

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO
LEY 11867**

Se hace saber que la Señora Angélica CHAVEZ, argentina, documento nacional de identidad número 2.770.137, con domicilio en calle Chacabuco número 848, de la ciudad de Esquel, TRANSFIERE al señor Luis Oscar FREDO, documento nacional de identidad número 13.330.317, con domicilio en calle Alberdi 35, de la ciudad de Esquel, de esta Provincia, el FONDO DE COMERCIO que gira en la ciudad de Esquel bajo el nombre de fantasía «PARAISO», con domicilio en calle Alberdi número 35, de esta ciudad de Esquel, de esta Provincia del Chubut.- Todo reclamo de Ley en calle Alberdi número 35, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

I: 25-01-16 V: 29-01-16.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
OJEDA RAMON JOSE
Escalera 14 - Departamento N° 140
B° «147 Viviendas - MALVINAS»
(9103) RAWSON - CHUBUT

Se notifica al Señor OJEDA RAMON JOSE L.E. N° 8.433.197, de la siguiente Resolución: Rawson, Ch; 13 de Octubre de 2015, VISTO: El Expediente N° 2794/14-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1375/78-IPVyDU, se otorgó en carácter de tenencia Precaria a favor del señor OJEDA, Ramón José, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 14 - Departamento N° 140 del barrio «147 viviendas» – plan FONAVI» - código 19 – construido en la ciudad de Rawson; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 134/13 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 1375/78-IPVyDU – a favor del Señor OJEDA, Ramón José L.E. N° 8.433.197, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 14 - Departamento N° 140 del Barrio «147 Viviendas» – plan FONAVI» - código 19, construido en la ciudad de Rawson, por no- ocupación.- Artículo 2°: En virtud de

la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° los señores OJEDA, Ramón José L.E. N° 8.433.197 y VEJAS, Dora Mabel DNI N° 14.296.152 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese a los interesados, y Cumplido, ARCHIVÉSE.- RESOLUCION N° 3865/15-IPVyDU – RAT/NOT/MES/MD/mva.- Firma Arquitecto, Ricardo Alberto TROVANT Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUIO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término e tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificado.-
Rawson, 22 de Diciembre de 2015.-
RAT/MES/mia.-

Tec. Vial NELSON OMAR TURRILLO
Gerente de Obras
Planeamiento y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

MIRIAM E. SUAREZ
A/C Dirección Social
I. P. V. y D. U.

I: 25-01-16 V: 27-01-16.

**BENITO ZUÑEDA E HIJOS S.R.L.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

Benito Zuñeda e hijos S.R.L. convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Febrero de 2016 a las 8:00 horas en Alem 312 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1°) Justificación de la convocatoria fuera de término.

2°) Tratamiento de la gestión de los gerentes y su desempeño en el ejercicio 2015.

3°) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, e informe relativo a la gestión de la sociedad del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2015.

- 4°) Destino del Resultado del ejercicio 2015.
5°) Elección de dos socios para firmar el Acta.

CARLOS RAUL CASTRO
Gerente

I: 25-01-16 V: 29-01-16.

CONVOCATORIA

ARESIT S.A.

Convócase a los Señores Accionistas de «ARESIT S.A.» a la Asamblea General ORDINARIA que se celebrará el día 19 de Febrero de 2016, a las 14 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 15 horas en el domicilio social de la Empresa, sita en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de un accionista para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 2015 y tratamiento de los resultados del ejercicio social; 3) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea es convocada fuera del término legal; 4) Tratamiento de la renuncia del Presidente de ARESIT S.A. y gestión del Directorio durante el ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 2015 hasta el día de su aceptación y designación de nuevas autoridades.

La recepción de los títulos para la asistencia, que prescribe el artículo 238 de la ley societaria, se realiza en el mismo domicilio, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas.

EL DIRECTORIO

ALBINO MIGUELEZ FERNANDEZ
Presidente
ARESIT S.A.

I: 20-01-16 V: 26-01-16.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09,

relativo al Proyecto de explotación de roca ignimbrita de la Cantera «San Ramón» presentado por la empresa Petrominera Chubut SE, que se tramita por el Expediente N° 1543 MAyCDS/15, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos, A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo <http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente> y en la Comuna Rural de Paso del Sapo. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Comuna Rural de Paso del Sapo, Código Postal 9201. De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 26-01-16 V: 27-01-16.

EDICTO LEY 19550 ASOCIACION ITALIANA DE S.M. DE RAWSON. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Rawson, Chubut, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 2016 a las 21:00 horas en su Sede sito en P. Martínez N° 9 de la ciudad de Rawson. En la misma se tratara el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y Secretario.- 2°.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/10/2015.- 3°.- Elección de nuevas autoridades para integrar el Consejo Directivo, por vencimiento de mandato del Consejo anterior.- 4°.- Elección de tres miembros para integrar la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato de la junta anterior.- NOTA: La documentación a considerar en la Asamblea estará

a disposición de los asociados, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, en la Sede Administrativa de la Mutual (art. 32 del estatuto social).- El plazo para presentar las listas de candidatos a elecciones del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, vence el día 12 de Febrero de 2016 en la sede administrativa de la Mutual.-El quórum de la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de participar. Transcurrido treinta minutos de la hora de la primera convocatoria se podrá realizar válidamente con los socios hábiles para participar, que estén presentes. Siempre que superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora presentes (Art.37 del Estatuto Social).-

GERONIMO DE FELICE
Presidente
Asociación Italiana S. M.
de Rawson

I: 26-01-16 V: 01-02-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
EPSUR S.A.
CAPITAL FEDERAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Resolución N° 0845/15 DGR de fecha 16/11/2015, la cual se transcribe a continuación:

EDICTO ART.91º CODIGO FISCAL

VISTO:
El Expediente N° 2241/15-DGR, la Resolución N° 386/2013-DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente EPSUR S.A., CUIT N° 30-70966908-3 inscripto como contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en CARABELAS 241 PISO 6º – CAPITAL FEDERAL, solicitó Convenio de Pago en Cuotas registrado bajo el N° 2014-000435 conforme al régimen estatuido mediante Resolución N° 0386/13-DGR para regularizar la deuda que mantiene con esta Dirección General de Rentas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que verificados los extremos de dicha solicitud y su cumplimiento conforme la normativa antes mencionada, se observa que no cumplió con:

* El pago de las cuotas en fecha.

No reuniendo en consecuencia los requisitos y condiciones necesarios para su aprobación conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Resolución del visto;

Que corresponde, en consecuencia, rechazar la solicitud de Convenio de Pago descripta en el primer considerando, en los términos del artículo 10º de la Resolución del visto;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1.- RECHAZAR la solicitud de Convenio de Pago en Cuotas N° 2014-000435 propuesta por EPSUR SA., CUIT N° 30-70966908-3 inscripto como contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral con domicilio fiscal en CARABELAS 241 PISO 6º, por los considerados que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 670.272,24) calculada al 30/11/2015.

Artículo 3.- Comunicar al contribuyente que transcurrido el plazo indicado en el artículo 2º sin haberse ingresado la deuda reclamada, se procederá sin más trámite al inicio de la respectiva Vía de Apremio Judicial Fiscal.

Artículo 4.- Regístrese, notifíquese al contribuyente, comuníquese al Departamento Control de Cumplimiento y cumplido ARCHIVESE.

La presente Resolución de Rechazo ha sido firmada por el Director General de Rentas de la Provincia del Chubut, Contador Pablo Alejandro Oca.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

I: 22-01-16 V: 28-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
FALCONE BODETTO S.A.
ROSARIO – SANTA FE

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 307/15 DR de fecha 13/10/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1480/14 DGR, caratulado «FALCONE BODETTO S.A. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 921-754240-1 s/ Liquidación Impositiva artículo 35º Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta

típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 09/11 a 12/12; 02 a 07/14;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente FALCONE BODETTO S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 921-754240-1 - CUIT 30-50363209-4 con domicilio en Santa Fe N° 4545 de la Localidad de Rosario en la Provincia de Santa Fe por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Recaudación de la Dirección General de Rentas, Contadora Gladys Ethel Salvucci.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 22-01-16 V: 28-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES

FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.

CASTELAR – BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 2262/2014 -DGR., «FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.» s/ Liquidación Impositiva Art.35° Código Fiscal vigente.- - C.U.I.T. N° 30-69836730-6; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1° Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 513120- Venta al por mayor de prendas de vestir y accesorios de vestir- Alícuota 4.00%,

CUACM 523390- Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinerías, paraguas y similares- Alícuota 3.50 y 4.00% (Ley XXIV N° 57, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2°); Que, mediante nota de verificación preventiva N° 206-143/2014 (fs. 11) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación endientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja posiciones declara y no deposita y diferencia de alícuotas que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000333/2014-AUF, por las posiciones fiscales 07/12 a 09/14; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 033/15 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000333/2014- AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 07/12 a 09/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido ascendía a la suma de PESOS VEINTICHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 28.468,00); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; **POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:** Artículo 1.- Determina

nar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1° Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTAY SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTAY UNO CON TREINTAY SIETE CENTAVOS (\$ 36.341,37). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 033/15 -DF - e imponer al contribuyente FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1° Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 07/12 a 09/14, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 8.540,40), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0483/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director den Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 26-01-16 V: 01-02-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
H.C.C. S.R.L.
PUERTO DE SEADO – SANTA CRUZ

VISTO: El Expediente N° 309/2015 -DGR., «H.C.C. S.R.L.» s/cargo N° 029/2014-DF - C.U.I.T. N° 30-70780253-3; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones

se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3- N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 452200 – Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales - Alícuotas 3.00, 3.50 y 4.00%, (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 6°); Que, mediante orden de intervención a fs. 26 se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado arroja que el ajuste sobre base presunta se sustenta en la omisión en que incurre, al no presentar sus declaraciones Juradas CM 03 y en consecuencia no declarar y pagar el impuesto generado por la actividad desarrollada y/o la que se presume desarrolla en la Provincia del Chubut, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000056/2015 -AUF, por las posiciones fiscales 07/10 a 02/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34° del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal; Que no ha manifestado su conformidad o disconformidad, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 098/15 -DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la

liquidación impositiva N° L000056/2015 –AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 07/10 a 02/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 417.992,62); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3- N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 627.170,06). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 098/15- DF e imponer al contribuyente H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3- N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz., una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 07/10 a 02/14; ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 125.397,79), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá

interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0707/15-DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director den Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 26-01-16 V: 01-02-16.

EDICTO LEY 19.550

OVEON S.A.

Por resolución del Directorio, Acta del día 09 de Noviembre de 2015, se ha dispuesto la publicación por el término de cinco (05) días del Edicto de Ley que en su parte pertinente dice:

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de Febrero de 2016 a las 17.30 hs, en primera convocatoria y a las 18.30 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de calle Libertad N° 279 de la ciudad de Rawson, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Puesta a consideración de la celebración de la Asamblea fuera del término legal;
- 3) Consideración y evaluación de la Memoria y Balance General y demás documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 29 finalizado el 31 de julio de 2012 y N° 30 finalizado el 31 de julio de 2013;
- 4) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes, retribución de los mismos, aprobación de lo actuado hasta la fecha y aceptación de renunciaciones;
- 5) Puesta a consideración de la decisión adoptada por el Directorio de dejar sin efecto el aumento de capital dispuesto en la Asamblea General Ordinaria del 07 de Agosto de 2012;

OVEON S.A.
JUAN J. ONZARI
Presidente

I: 25-01-16 V:29-01-16

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.